



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **25 MAYO 2018**

**E-003 250**

Señor  
**ALVARO JOSE VILLAGRANADOS**  
Representante Legal  
EBANISTEROA MADERA LAVIGRA  
Cra 38 A No 25ª- 24  
SOLEDAD.

**Referencia: Cumplimiento de las Obligaciones de Obligaciones Ambientales**

En cumplimiento de las labores de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a los establecimientos comerciales de madera, se hace necesario que el señor **ALVARO JOSE VILLAGRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía 72.434.073 propietario del establecimiento de comercio **MADERAS ALVIGRA** o quien haga sus veces al momento de la notificación, dé cumplimiento a los artículos 2.2.1.1.11.3. *Libro de operaciones*, Artículo 2.2.1.1.11.4. *Informe anual de actividades* y Artículo 2.2.1.1.11 *Obligaciones de las Empresas* del Decreto 1076 de 2015, los cuales señalan:

*Artículo 65°.- Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:*

- a) Fecha de la operación que se registra;
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
- c) Nombres regionales y científicos de las especies;
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;
- f) Nombre del proveedor y comprador;
- g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

*La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.*

*Parágrafo.- El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.*

*Artículo 66°.- Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:*

- a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;

*Japal*





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



d) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;

e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios;

**Artículo 67°.-** Las empresas de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:

a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;

b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de la contabilidad, de la manera y de las instalaciones del establecimiento;

c) Presentar informes anuales de actividades a la entidad ambiental competente.

En virtud de lo expuesto, le solicito para que en un término no mayor a treinta (30) días allegue a esta entidad el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

Exp: 2018-047

Proyectó: Ing. Nataly Romero F  
Revisó: Ing. Lilibian Zapata G, Subdirectora de Gestión Ambiental  
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección

Japax



